

IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE LA OIE POR LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA OIE: SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Sarah Kahn

Departamento de Australia occidental de Industrias Primarias y Desarrollo Regional, Australia

Resumen: El presente Tema Técnico trató sobre la implementación de las normas de la OIE por los Países Miembros de la OIE en materia de comercio internacional de animales vivos y productos animales. El propósito del estudio fue identificar y analizar los factores que limitan la implementación de las normas, y emitir recomendaciones sobre cómo la OIE puede ayudar a los Países Miembros a superar estas dificultades. El alto índice de respuesta (80 %) demuestra que se entiende la importancia de las normas de la OIE en términos generales y brinda confianza respecto de los análisis y las recomendaciones de este reporte. En general, los Países Miembros expresaron su gran apoyo en lo referente a la implementación de las normas de la OIE, lo que es muy alentador. Sin embargo, ciertos conceptos mucho más nuevos y complejos no son comprendidos en su totalidad y por ende se pierden oportunidades para implementar el comercio seguro. Un número significativo de países reportaron desafíos de importancia como la falta de experiencia técnica, legislación veterinaria obsoleta, falta de confianza en la aplicación de la gestión del riesgo, ausencia de transparencia, y fallas tanto de los países exportadores como importadores en el respeto de las normas de la OIE. Inevitablemente, las consideraciones políticas y comerciales tienen efectos en las políticas comerciales. Por lo tanto, es importante que, en la medida de lo posible, los Delegados de la OIE y su personal basen sus opiniones en pruebas científicas y recomendaciones de la OIE, teniendo en cuenta la legislación nacional y los marcos políticos en los que deben operar.

Para brindar apoyo a los Servicios Veterinarios nacionales y a los Servicios de sanidad de los animales acuáticos, la OIE debe continuar fomentando su rol normativo y suministrar material de comunicación susceptible de influir a los responsables de las tomas de decisiones en los Países Miembros. En particular, esto es importante para evitar respuestas sin bases científicas a los eventos de las enfermedades a nivel nacional y mundial. De igual modo, la OIE debe proseguir su labor como defensora de los Servicios Veterinarios y de los Servicios de sanidad de los animales acuáticos y la prestación del Proceso PVS que brinda un importante apoyo a los países en desarrollo y se está aplicando progresivamente en los países desarrollados.

Con respecto a la aceptación de las normas internacionales específicamente, casi todos los países manifestaron la necesidad de obtener más formación sobre las normas de la OIE incluida su relación con el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. Las disposiciones actuales para la provisión de asesoramiento técnico, formación y oportunidades de establecimiento de redes de conexión deben mantenerse o incrementarse, enfocándose aún más en las necesidades regionales. Se debe considerar el aumento de las posibilidades de formación a través de la "capacitación a distancia". Se invita expresamente a los Países Miembros de la OIE a aplicar buenas prácticas de regulación como medio para mejorar la eficiencia de sus procesos de regulación y construir alianzas sostenibles con el sector privado. Para finalizar, la iniciativa de la OIE de establecer un Observatorio sobre la implementación de las normas es recibida con especial satisfacción. Esto facilitará la identificación y el análisis de los obstáculos del uso de las normas y, aún más importante, la recomendación de soluciones prácticas.

Palabras clave: comercio, normas, armonización, equivalencia, regionalización, transparencia.

1. Introducción

Durante la 84ª Sesión General de la OIE celebrada en París del 21 al 26 de mayo de 2016, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE confirmó que el tema técnico con cuestionario de la 86ª Sesión General, en mayo de 2018, trataría sobre la *“Implementación de las normas de la OIE por los Países Miembros de la OIE: situación actual y necesidades específicas de fortalecimiento de capacidades”*.

Las normas internacionales de la OIE se basan en la ciencia y son adoptadas por los 181 Países Miembros. Las autoridades veterinarias de los países importadores y exportadores deben emplear las normas del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y del *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* para la detección precoz, la declaración y el control de las enfermedades animales, zoonosis incluidas, y la prevención de su propagación a través del comercio internacional de animales y productos derivados, evitando barreras sanitarias injustificadas al comercio.

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) reconoce a la OIE como el organismo de elaboración de normas internacionales en los temas relevantes de sanidad animal y enfermedades zoonóticas. Si los países aplican las normas de la OIE, están cumpliendo con sus obligaciones ante la OMC.

El procedimiento de elaboración de normas internacionales de la OIE es transparente y plenamente participativo. Si bien la OIE trabaja para garantizar que los Países Miembros reconozcan sus obligaciones internacionales, todavía subsisten problemas significativos en la aplicación de estas normas en numerosos países, en particular en la toma de decisiones acerca de la importación de animales y productos derivados. Preocupaciones relativas a la aplicación de las normas de la OIE se plantean regularmente ante el Comité MSF de la OMC. Las recomendaciones de la OIE sobre enfermedades de los peces, fiebre aftosa, encefalopatía espongiforme bovina, peste porcina africana e influenza aviar han sido objeto de procesos formales de resolución de diferencias durante los 20 años transcurridos desde la creación de la OMC.

Este tema técnico trata sobre la implementación de las normas de la OIE por parte de los Países Miembros en el comercio internacional de animales vivos y de productos animales (incluyendo alimentos de origen animal). El propósito del estudio fue identificar y analizar los factores que limitan la implementación de las normas, y emitir recomendaciones sobre cómo la OIE puede ayudar a los Países Miembros a superar estas dificultades.

2. Cuestionario

Se formuló un cuestionario con cuatro secciones:

- Sección 1: Información general sobre el sistema de elaboración de las medidas sanitarias del País Miembro;
- Sección 2: Uso de las normas de la OIE en la elaboración de medidas sanitarias para la importación de mercancías;
- Sección 3: Uso de las normas de la OIE cuando se negocia acceso a los mercados de exportación;
- Sección 4: Desafíos del uso de las normas de la OIE y necesidades de fortalecimiento de capacidades.

El cuestionario fue enviado a todos los Delegados de la OIE por medio de una herramienta de encuesta en línea. Los datos fueron recopilados entre diciembre de 2017 y febrero de 2018. El análisis descriptivo se realizó utilizando Excel y se detalla en el documento *“Análisis descriptivo”* (86 SG/9 B).

3. Respuestas de los Países Miembros de la OIE

De los 181 Países Miembros que recibieron el cuestionario, 145 respondieron, dando un índice de respuesta general de 80 %. El Gráfico 1 muestra la distribución geográfica de los países que respondieron al cuestionario. La lista completa de los países que respondieron se encuentra en el Anexo I. Algunos países son miembros de más de una región. Para la realización del análisis de las especificidades regionales, se atribuyó la membresía tal y como figura en el Anexo 2. En este reporte, se utilizó la clasificación de las Naciones Unidas que se encuentra en el Anexo 3 para hacer referencia al estatus de los Países Miembros “desarrollados”, “en desarrollo” o “menos desarrollados”.

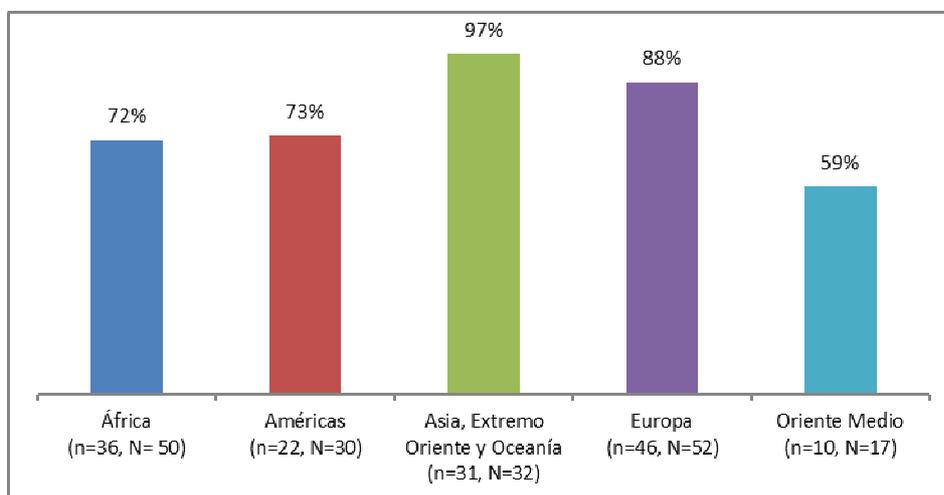


Gráfico 1: Distribución regional de los Países Miembros que respondieron el cuestionario

4. Desafíos de la implementación de las normas de la OIE

4.1. Las normas de la OIE en el contexto del Acuerdo MSF

Las reglas para el comercio internacional están establecidas en una serie de Acuerdos de la OMC, incluyendo el Acuerdo MSF y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC). Las normas de la OIE están directamente relacionadas con los principios centrales del MSF en materia de armonización, equivalencia, pruebas científicas/evaluación del riesgo, transparencia y regionalización (cubiertos por los conceptos de la OIE sobre zonificación y compartimentación). Con relación al Acuerdo MSF, las medidas sobre bienestar animal no se definen como medidas sanitarias pero se encuentran dentro del alcance del Acuerdo OTC. De los 145 países que respondieron el cuestionario, 129 (89 %), son miembros de la OMC.

El Acuerdo MSF estipula reglas precisas sobre cómo los gobiernos pueden aplicar medidas restrictivas en materia comercial para fines relativos a la sanidad animal y la seguridad sanitaria de los alimentos (medidas sanitarias) y temas fitosanitarios. El Acuerdo estipula el uso de normas internacionales relevantes que en este caso son las de la OIE, para la sanidad animal y las zoonosis, y la Comisión del Codex Alimentarius para la seguridad sanitaria de los alimentos y el etiquetado. Para mayor coherencia con el Acuerdo MSF, los países deben basar sus medidas sanitarias en las normas de la OIE, a menos de que cuenten con una justificación para más medidas restrictivas, que deberán basarse en pruebas científicas y análisis del riesgo. A pesar de que dicho requisito está claramente definido, 55 % de los encuestados informaron que no suministran sistemáticamente justificación científica a sus socios comerciales cuando se imponen medidas de importación mucho más estrictas que las recomendaciones de la OIE.

Cuando los países imponen medidas sanitarias incongruentes con los principios MSF, existe riesgo de interrupción comercial que conlleva a disputas entre países. En los últimos años, varios conflictos sobre la no aplicación de las normas de la OIE han sido procesados bajo el Acuerdo de solución de diferencias de la OMC. La capacidad de los países de respetar las recomendaciones de la OIE sobre las medidas para prevenir la propagación de las enfermedades, incluyendo la regionalización, ha sido discutida por los comités de solución de diferencias y el Órgano de Apelación de la OMC. Si *no están basadas* en las normas de la OIE, las medidas sanitarias deben, al menos, *ser coherentes con* estas para cumplir con el Acuerdo MSF. El resultado de los conflictos MSF ha demostrado seriamente la importancia de respetar las normas de la OIE para cumplir con los principios MSF.

4.2. Armonización

La armonización de las medidas MSF nacionales con las normas internacionales es un principio fundamental del sistema normativo de la OMC cuyas disposiciones relevantes figuran en el Artículo 3 del Acuerdo MSF. En función de un procedimiento de supervisión de la armonización, se alienta a los Países Miembros de la OMC a identificar los problemas comerciales relacionados con el uso o no de las normas internacionales. El Comité MSF monitorea la aplicación de la armonización y demás principios MSF a través de al menos dos medios: la agenda permanente sobre armonización y las preocupaciones comerciales específicas.

La cuestión de saber cuáles recomendaciones de la OIE constituyen normas, fue discutido por los grupos especiales de solución de diferencias de la OMC. Las decisiones de estos grupos, junto con los dictámenes del Órgano de Apelación de la OMC, son la fuente de interpretaciones legales de los Acuerdos de la OMC. Los textos adoptados de manera formal, incluidos los *Códigos* y *Manuales* publicados, son generalmente reconocidos como normas para los fines de la OMC. Las Resoluciones de la OIE sobre el estatus sanitario oficial de países y zonas también están sujetas a adopción oficial por los Países Miembros en la Sesión General de conformidad con las normas establecidas en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* y por adopción formal a través de una Resolución de la Asamblea Mundial.

Casi todos (144) los países indicaron que las normas internacionales son tomadas en cuenta al estipular exigencias sanitarias, ya sea previsto en la ley u otro instrumento legal (39 %) o previsto en la toma de decisiones pero no especificado en la legislación (60 %), y una mayoría (72 %) identificó las leyes nacionales como la base de las exigencias sanitarias aplicables a las importaciones. Las políticas para la revisión y evaluación sistemática de las medidas sanitarias, como lo informa 52 % de los países, son otro indicador de armonización.

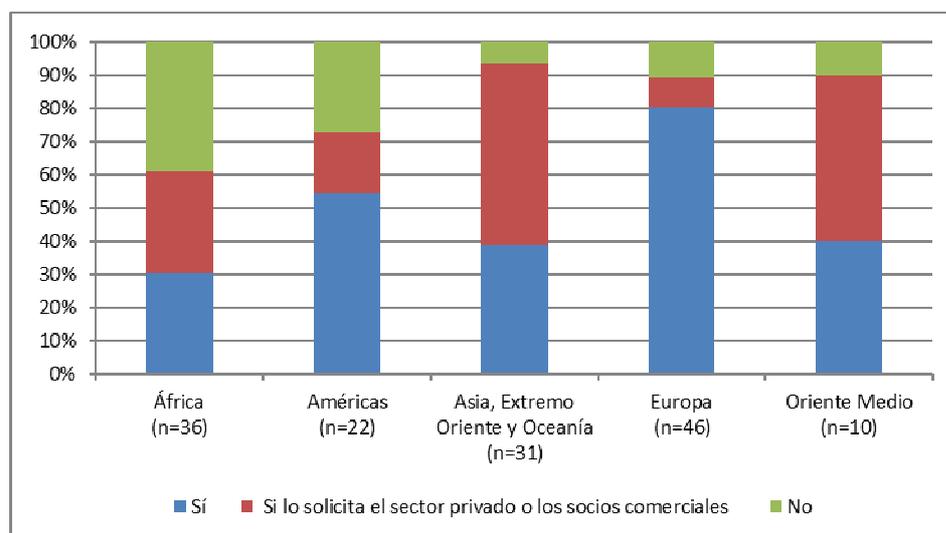


Gráfico 2: ¿Su país cuenta con una política proactiva para evaluar y revisar las medidas sanitarias periódicamente (por ejemplo, tomar en cuenta las modificaciones de los Códigos de la OIE)?

La experiencia con el Programa de apoyo a la legislación veterinaria de la OIE ha demostrado que el marco legal puede limitar la capacidad de los países para armonizar sus requisitos sanitarios. Cuarenta y dos países (29 %) informaron que el marco legal presentaba desafíos, incluidos procesos normativos complejos o largos.

Las leyes que preceden la creación de la OMC (1995) quizás no permitan la adopción de los principios clave del MSF como la equivalencia y la regionalización (por ejemplo, las leyes que solo permiten importación de carne de países libres de fiebre aftosa). Con el tiempo, a medida que se actualizan las leyes, este tipo de impedimento legal debería desaparecer gradualmente. No obstante, es posible que la OIE desee proporcionar directrices más detalladas sobre cómo abordar los principios clave del MSF en las leyes veterinarias nacionales.

En términos de prioridades de formación, las regiones de Oriente Medio y de las Américas otorgaron un mayor rango a la legislación veterinaria que las otras tres regiones.

La pertenencia a los grupos económicos regionales favorece el proceso de armonización, siendo el marco legislativo de la Unión Europea un buen ejemplo de legislación supranacional que facilita la implementación de los principios del MSF. Un total de 60 países (41 %) identificaron la legislación supranacional como parte integral del marco legal.

4.3. Equivalencia

La equivalencia es un principio clave del Acuerdo MSF de la OMC cuyas disposiciones relevantes figuran en el Artículo 4. La equivalencia existe cuando las medidas sanitarias aplicadas en un país exportador, a pesar de ser diferentes de las aplicadas en un país importador, alcanzan el nivel de protección sanitaria apropiado del país importador. No requiere duplicación o medidas similares y puede ser aplicada por todos los Miembros de la OMC independientemente de su nivel de desarrollo. El concepto “nivel apropiado de protección” (ALOP por sus siglas en inglés) no es fácil de definir pero es central en el Acuerdo MSF. La equivalencia se determina con referencia a las garantías sanitarias exigidas por el país importador en vista de las medidas utilizadas para manejar los riesgos tanto nacionales como respecto de productos importados comparables. La equivalencia es una herramienta poderosa para facilitar el comercio seguro pero según la experiencia de la autora, no es tan bien entendida como otros principios del MSF tales como la evaluación del riesgo y la regionalización.

A pesar de que la mayoría de los países (92 %) informaron que se sirven de la equivalencia para establecer exigencias sanitarias ya sea previsto en la ley u otro instrumento legal (52 %) o previsto en la toma de decisiones pero no especificado en la legislación (40%), es evidente que el enfoque no está estandarizado: solo la mitad de los encuestados señalaron que cuentan con políticas o procedimientos formales y una cantidad similar indicó que sus procesos estaban en conformidad a las recomendaciones de la OIE.

Las decisiones de equivalencia pueden tener distintas formas. Durante muchos años los países han basado sus protocolos de importación en una “serie de medidas” como la adquisición de la mercancía de una fuente libre de enfermedades, tratamiento y pruebas de confirmación. Este enfoque de equivalencia fue notificado por 75 % de los países. Un enfoque más moderno de equivalencia sería considerar si los sistemas sanitarios del país exportador brindan resultados equivalentes a los requisitos de un país importador. Las decisiones de equivalencia basadas en la gestión de la sanidad animal en un país o zona fueron reportadas por 62 % de los países y 55 % lo hicieron en sistemas de producción alimentaria.

El obstáculo más común notificado respecto de las decisiones sobre equivalencia fue la falta de transparencia o la incapacidad del país exportador (60 %) de suministrar información. Fue interesante observar que 43 países (30 %) reportaron que la ausencia de directrices de la OIE para establecer equivalencias representa un desafío. Esto se compara con un 12 % de los países que identificaron la falta de directrices de la OIE en materia de regionalización como un desafío. En la identificación de los temas prioritarios para los talleres de formación, la negociación de acuerdos de equivalencia y la zonificación/compartimentación obtuvieron la misma calificación y tienen menos prioridad que el “análisis del riesgo de importación” y el “comercio seguro/mercancía segura”.

4.4. Evaluación del riesgo

La evaluación del riesgo se aborda en el Artículo 5 del Acuerdo MSF y está estrechamente alineada con el requisito del uso de evidencias científicas como base para las medidas sanitarias.

Con relación al establecimiento de exigencias sanitarias, los encuestados indicaron que consultaron sistemáticamente el Sistema mundial de información sanitaria (WAHIS) (90 %), la lista oficial de la OIE sobre el estatus de enfermedades (90 %), el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y el *Manual* (86 % y 77 % respectivamente), y el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* y el *Manual* (63 % y 59 % respectivamente). Además de las disposiciones del *Código Terrestre* y el *Código Acuático*, la OIE ha publicado lineamientos en el *Handbook on import risk analysis for animal and animal products*. La evaluación del riesgo ha sido ampliamente aceptada como método científico y tiene gran aplicación en materia de prevención y control de enfermedades.

La mayoría de los países (93 %) expresaron que utilizan la evaluación del riesgo como base para las medidas sanitarias ya sea por ley u otro instrumento legal o previsto en la toma de decisiones pero no especificado en la legislación. 86 % de los países notificaron normas o procedimientos sistemáticos. El *Manual* (Volumen I) es consultado sistemática u ocasionalmente por 75 % de los países y 73 % de los países pone a disposición de las partes interesadas los reportes sobre las evaluaciones del riesgo ya sea de manera sistemática o por solicitud.

Estos resultados sugieren que la evaluación del riesgo es relativamente bien entendida y ampliamente practicada por los Países Miembros. Aún así, 67 % de los países reportaron falta de recursos humanos (incluyendo capacidad y competencia técnica) y 46 % reportaron la ausencia de personal capaz de realizar análisis del riesgo. Estos desafíos fueron los más notificados del uso del análisis del riesgo de importaciones. Por consiguiente, no sorprende que en las respuestas a las preguntas sobre las necesidades de formación, el tema relativo a los “análisis del riesgo de importaciones” tuviese alta prioridad para 74 % de los países y prioridad “alta o moderada” para 92 % de los países justo detrás de las principales prioridades de formación que son las normas de la OIE y el Acuerdo MSF (74 % - alta / 95 % alta o moderada).

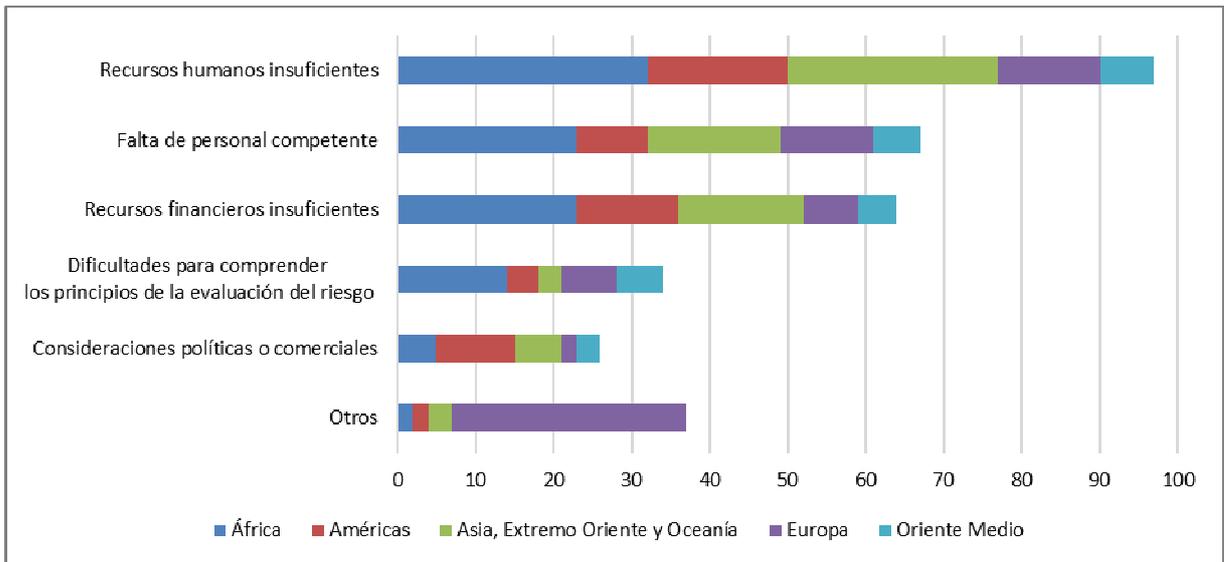


Gráfico 3: Desafíos de realización de análisis del riesgo de importaciones

El **“Comercio seguro”** y las **“mercancías seguras”** son conceptos que fueron adoptados por la OIE como herramientas para facilitar el comercio. Están relacionados con la evaluación del riesgo y la idea es que el comercio de algunas mercancías o bajo ciertas condiciones presenta un riesgo insignificante. El concepto de mercancía segura ha sido abordado hasta ahora de manera más exhaustiva por la Comisión de normas sanitarias para los animales acuáticos que se ha propuesto identificar las mercancías seguras con relación a todas las enfermedades de los animales acuáticos enumeradas en la lista. Más de la mitad de los encuestados informaron que se guían plenamente por las recomendaciones de la OIE sobre comercio seguro y mercancía segura (63 % y 55 % respectivamente) y casi todos los países informaron que toman en cuenta estas recomendaciones al menos parte del tiempo.

Sobre los temas prioritarios de formación, el de “comercio seguro y mercancía segura” fue identificado como de alta prioridad por 90 países (62 %), y como de alta o moderada prioridad por 133 países (92 %), ubicándolo dentro de los cuatro temas prioritarios de formación.

El **“reconocimiento oficial por la OIE del estatus sanitario”** es de gran importancia para acceder a los mercados de exportación (92 % de las respuestas) pero no es suficiente por sí mismo puesto que los países importadores con regularidad solicitan informes y/o realizar visitas *in situ* para verificar el estatus (53 % de los encuestados). De igual modo, 51 países indicaron que en el establecimiento de los requisitos para la importación, realizan verificaciones adicionales para confirmar el estatus sanitario oficial de la OIE. Esto es compatible con el Acuerdo MSF siempre que las solicitudes de información adicional sean manejadas de manera transparente y sin demoras indebidas.

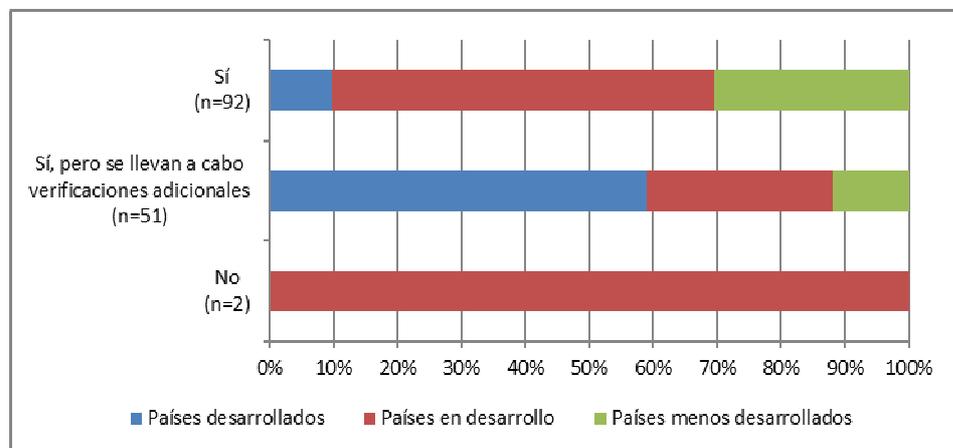


Gráfico 4: Evaluación del estatus oficial OIE en el establecimiento de requisitos para la importación

4.5. Regionalización (zonificación y compartimentación)

La OIE cuenta con una larga trayectoria de procesos de identificación de regiones o áreas de baja prevalencia de enfermedades habiéndose efectuado el primer reconocimiento de zonas libres de fiebre aftosa en 1996. El principio de regionalización en el Artículo 6 del Acuerdo MSF fue tratado inicialmente por la OIE en términos de “zonificación” y, a partir de 2006, como “compartimentación”. Más recientemente, el “excelente estado sanitario” de caballos fue introducido en el *Código Terrestre* como una nueva forma de compartimentación. Las zonas libres de enfermedades equinas están destinadas a una forma específica de regionalización utilizada para facilitar la realización de eventos equinos internacionales. El estatus oficial de países y en algunos casos de zonas (pero no compartimentos) se aplica actualmente a 6 enfermedades de los animales terrestres importantes para el comercio internacional.

Los conceptos de zonificación y compartimentación se basan en la definición de subpoblaciones en las que los animales tienen una prevalencia de enfermedad más baja o de mucho menor riesgo de exposición a enfermedades específicas que la población común. Por lo general, las zonas se definen en función de las características geográficas y físicas mientras que la compartimentación depende de los controles de gestión. Sin embargo, todos los tipos de medida pueden ser utilizados en la implementación de ambos conceptos.

La definición de poblaciones de animales acuáticos libres de enfermedades pareciera ser más susceptible a la compartimentación que a la zonificación por razones relacionadas a la epidemiología de las enfermedades y las características de los sistemas de producción.

Las exigencias científicas y técnicas para la buena aplicación de estos conceptos están estipuladas y existen ejemplos actuales de zonas y compartimentaciones en todas las regiones de la OIE. Sin embargo, las respuestas del cuestionario indicaron que la implementación de estos conceptos sigue siendo un desafío para los Países Miembros pudiéndose agrupar de la siguiente manera:

- Desafíos técnicos u operacionales: poca capacidad para implementar, alto costo, dificultad para controlar los movimientos animales, incompatibilidad con los sistemas de trashumancia, deficiencias en el control de enfermedades por parte del país exportador.
- Desafíos del sector privado: desconocimiento del concepto, desinterés por hacer la inversión requerida.
- Desafíos del sector público: dificultad para ganar aceptación de los responsables de la toma de decisiones, consideraciones políticas y comerciales, impedimentos legales, poca capacidad del país importador para visitar e inspeccionar el país exportador, falta de transparencia e incapacidad de suministrar información por parte del país exportador.

Aproximadamente 12 % de los países informó sobre la falta de lineamientos de la OIE.

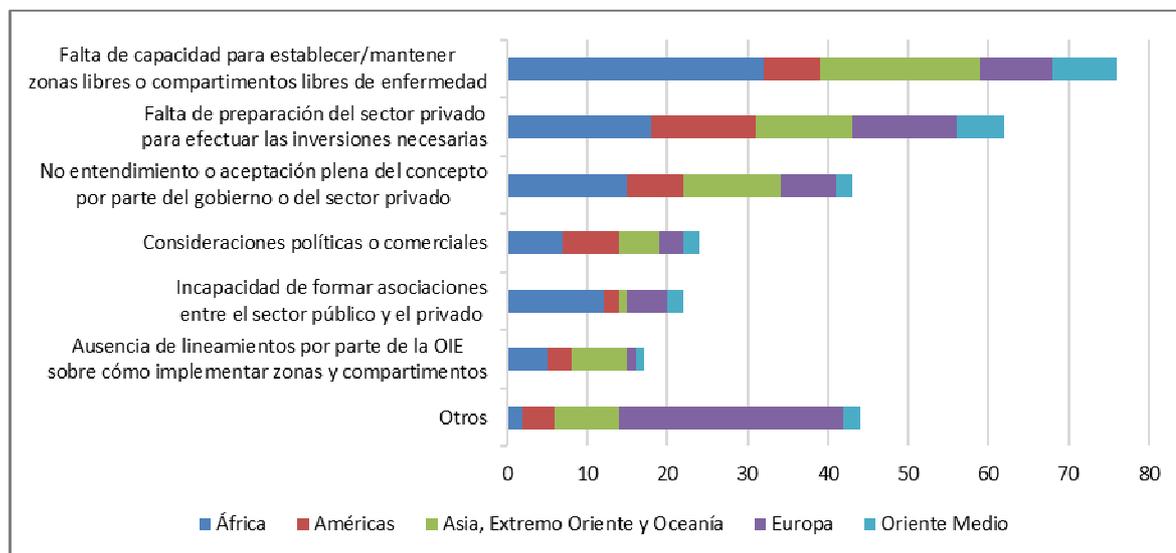


Gráfico 5: Desafíos del uso de la zonificación y la compartimentación

Las preguntas sobre los desafíos no distinguen a la zonificación de la compartimentación. El uso de la zonificación en animales terrestres y el uso de la compartimentación (a la fecha, principalmente en animales acuáticos) presentan aspectos técnicos y soluciones diferentes. Por lo tanto, estos resultados deben interpretarse cuidadosamente.

La “zonificación y compartimentación” se ubicaron en posiciones bajas en la lista de temas identificados como prioridades de formación. Sin embargo, 69 países (48 %) consideraron que la zonificación y la compartimentación son de alta prioridad.

4.6. Transparencia

Garantizar la transparencia de la situación zoonosaria a nivel mundial es parte de los mandatos iniciales de la OIE. Tal y como se estipula en el 6° Plan Estratégico: “La transparencia y la comunicación son parte de un programa general de análisis de riesgos y también sirven para construir relaciones y consolidar la confianza entre las partes interesadas, incluyendo los socios comerciales, y con el público en general.” La organización suministra información sobre las enfermedades animales y las zoonosis en el mundo y sobre los *Servicios Veterinarios* y de sanidad de los animales acuáticos de los Países Miembros. De igual modo, la OIE publica las decisiones oficiales sobre los estatus sanitarios de los Países Miembros por enfermedad específica así como auto-declaraciones, por ejemplo las declaraciones de los Países Miembros sobre su situación respecto de otras enfermedades. El *Código Terrestre* y el *Código Acuático* hacen hincapié en la importancia de la difusión de la información y la comunicación entre los Países Miembros.

El Artículo 7 del Acuerdo MSF trata sobre la transparencia, y en el Anexo B se abordan las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias. En el contexto de la OMC, la transparencia es un principio fundamental para mejorar la claridad y la previsibilidad, y brinda información sobre las políticas, reglas y normas de los Miembros que afectan al comercio. Bajo el Acuerdo MSF, los Miembros deben notificar a la OMC en caso de modificación o adopción de nuevas reglamentaciones, medidas sanitarias, entre otros, que pudieran afectar al comercio.

Varias preguntas sirvieron para recopilar información sobre la transparencia. Algunas fueron redactadas en términos de comunicación pero otras trataban sobre los desafíos del uso de las normas de las OIE como base para el comercio.

Notificación a la OMC: se practica comúnmente (68 % de respuestas positivas) pero 19 % de los encuestados respondieron “No sabe” a la pregunta.

Consulta al sector privado: A pesar de que las solicitudes del sector privado fueron reconocidas como “detonantes” del desarrollo y la revisión de las exigencias sanitarias, 60 % de los países indicaron que las partes interesadas del sector privado no eran consultadas sistemáticamente al establecerse medidas sanitarias. Se evidenció una marcada diferencia entre las respuestas de los países desarrollados y el resto de los países.

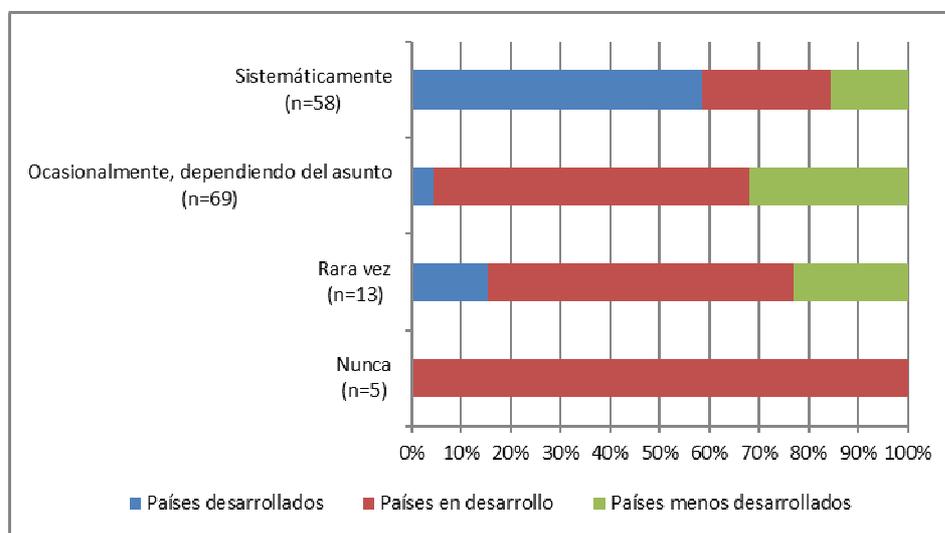


Gráfico 6: Consulta del sector privado en la elaboración de medidas sanitarias.

Información suministrada al público: las exigencias sanitarias y los certificados para las importaciones fueron puestos a disposición del público “sistemáticamente” o “algunas veces” por 68 % de los países, y las condiciones sanitarias relativas a las exportaciones fueron suministradas, por medio de una página web o bajo solicitud, por 85 % de los países. Esto indica un enfoque generalmente positivo en materia de transparencia. La mayoría de los países que emitieron respuestas negativas (32 % con relación a importaciones y 15 % a exportaciones) son países en desarrollo y, en algunos casos, la falta de transparencia puede estar asociada a deficiencias de infraestructura como por ejemplo la escasa cobertura de internet. Algunos países desarrollados y exportadores importantes de productos animales reportaron que el acceso a la información pública sobre exportaciones está restringido, por ejemplo, a usuarios registrados o personas domiciliadas en el país.

Información para los socios comerciales: 66 % de los países reportaron que la información sobre acuerdos de equivalencia ha sido puesta a disposición de los socios comerciales. Para informar a los socios comerciales sobre brotes de enfermedades u otros incidentes que afectan las disposiciones de garantía sanitaria, la mayoría de los países utilizan el contacto directo entre el personal de más alto nivel veterinario (87 %). También se cuenta comúnmente con que la OIE difunda este tipo de información (70 %), seguido de comunicaciones a nivel político o de Dirección (43 %). Algunos países indicaron que en este caso se utilizan varios/distintos canales de comunicación.

La falta de transparencia por parte de los socios comerciales se notificó con cierta frecuencia como desafío del uso de las normas de la OIE de la siguiente manera:

- en el reconocimiento de las zonas/compartimentos libres de enfermedades: los países exportadores no son transparentes o no suministran información (74 % de las respuestas: este desafío se notificó con frecuencia);
- en la negociación sobre acceso al mercado: los países importadores no usan las normas de la OIE (30 %);
- en el establecimiento de condiciones para importaciones: los países exportadores no usan las normas de la OIE (22 %);
- cerca de la mitad de los encuestados dijeron que el establecimiento de condiciones para acceder a los mercados regularmente necesita la recopilación de información adicional incluyendo a veces visitas *in situ*.

Por lo general, no se identificó la comunicación como tema prioritario de formación pero fue calificado de alta prioridad por casi la mitad de los encuestados y fue de gran prioridad para la región de Asia, Extremo Oriente y Oceanía. Al momento de evaluar cómo las actividades de la OIE pueden ayudar a los países a utilizar las normas, la difusión de directrices a través del sitio web de la OIE fue considerada de gran utilidad por la mayoría de los países (81 %). El reconocimiento de otras “actividades/talleres de formación” y seminarios para los Puntos Focales de gran utilidad para 71 % y 69 % de los países, respectivamente, sugiere que los países aprecian la oportunidad de trabajar en conexión con otros países de su región. Participar en seminarios regionales de la OIE es una fuente valiosa de información técnica y facilita la comunicación.

5. Soluciones para facilitar la implementación de las normas de la OIE

En general, los Países Miembros entienden la importancia de las normas de la OIE tal y como lo demuestra el 80 % de las respuestas del cuestionario, y es evidente que se están haciendo esfuerzos para implementarlas. Sin embargo, aún siguen existiendo ciertos desafíos significativos de la implementación de las normas de la OIE que reflejan, en parte, las ineludibles realidades que afrontan las Autoridades Competentes nacionales. La expansión del comercio, la tecnología y el turismo implica que las enfermedades animales y las zoonosis pueden surgir y propagarse rápidamente. Ningún gobierno dispone de recursos ilimitados y muchos de los *Servicios Veterinarios* y de sanidad de los animales acuáticos están gravemente infradotados. En algunos casos, la modernización de la legislación veterinaria sufre de grandes retrasos pero los gobiernos nacionales no la consideran prioritaria. Los responsables de la toma de decisiones a nivel nacional por lo general son renuentes a establecer/mantener el comercio sin estar seguros previamente de que todos los riesgos han sido descartados. En algunas situaciones los riesgos políticos son más importantes que los biológicos.

Es difícil para el Delegado de la OIE aplicar las normas cuando los responsables de la toma de decisiones a nivel de dirección insisten en políticas de riesgo cero.

5.1. Para consideración de los Países Miembros

5.1.1. Participar en formaciones OIE y la elaboración de normas

Con relación al programa de elaboración de normas de la OIE, 52 % de los países reportaron que las normas siempre cubren sus necesidades y 48 % informaron que “algunas veces”. Un poco más de la mitad de los encuestados notificaron que la OIE responde “en parte” a las prioridades de los Países Miembros y 36 % “por completo”.

La importancia de la participación de los Países Miembros en el proceso de elaboración de normas no puede sobrestimarse. La OIE aumenta continuamente la cantidad de oportunidades de formación relevantes que brinda a sus Países Miembros. En 2016, se realizaron 20 sesiones de formación destinadas a los Delegados y Puntos Focales nacionales recién nominados y 16 reuniones regionales y subregionales. En 2017, la OIE realizó 12 sesiones de formación destinadas a los Delegados y Puntos Focales nacionales recién nominados y 33 reuniones regionales y subregionales. Como parte de una iniciativa específica para promover el entendimiento y la implementación de las normas, en 2016 se iniciaron los talleres regionales sobre las normas del *Código Terrestre*.

Es importante que los Delegados y los Puntos Focales nacionales participen en estas actividades que también sirven para consolidar las redes regionales y fomentar la comunicación y la transparencia. La OIE debe continuar desarrollando nuevas oportunidades para la formación y los Países Miembros deben dar prioridad a la participación, en particular del personal encargado de elaborar las políticas de importación y exportación.

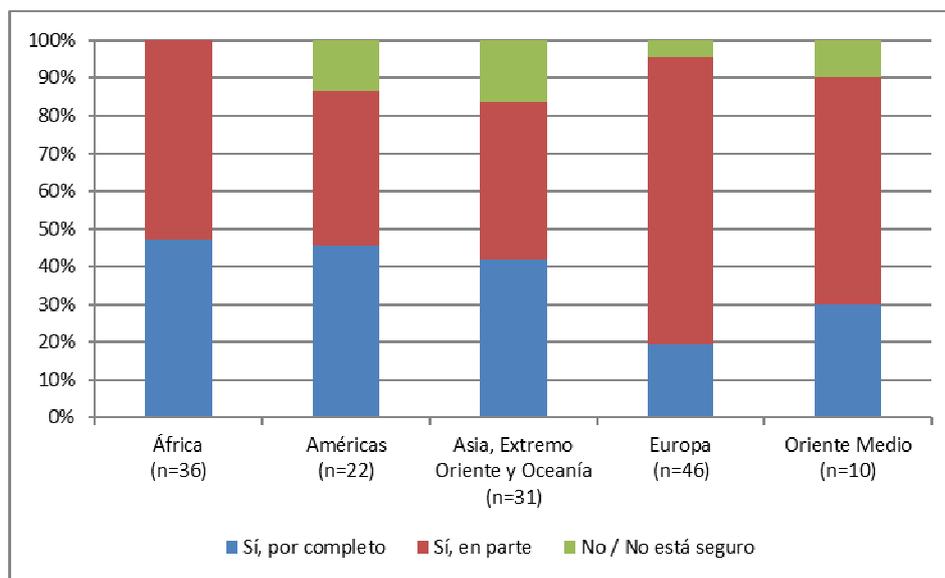


Gráfico 7: ¿La OIE responde a las prioridades de los Países Miembros en la elaboración de las normas?

5.1.2. *Uso de buenas prácticas de regulación*

Para los países en desarrollo y menos desarrollados, el Proceso PVS de la OIE puede brindar apoyo técnico de gran valor y promover el fortalecimiento de las capacidades para implementar las normas y participar en el comercio internacional. Para los países desarrollados, los beneficios del uso de la Herramienta PVS de la OIE son cada vez más claros, evidenciándose la realización de un cierto número de evaluaciones por parte de los gobiernos nacionales interesados en evaluar el desempeño de sus autoridades sub-nacionales.

Se recomienda que todos los países examinen la posibilidad de solicitar una evaluación PVS o su seguimiento. Además, cuando el marco legislativo nacional presenta barreras para implementar las normas de la OIE, se recomienda a los países solicitar una evaluación de la legislación veterinaria en el marco del Programa de apoyo a la legislación veterinaria de la OIE.

Las buenas prácticas normativas (GRP por sus siglas en inglés) han sido definidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como aquellas que incluyen consulta, transparencia, revisión y evaluación. Se alienta a los Países Miembros a aplicar las GRP para facilitarles alcanzar un equilibrio entre la disminución del riesgo y el incremento al acceso a los mercados en las políticas comerciales nacionales.

Participar en los talleres de formación propuestos por la OIE y la OMC/Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) permite identificar las estrategias que mejorarán el desempeño en estas áreas.

5.1.3. *Compromiso con el sector privado*

En el cuestionario, la incapacidad del sector privado de cumplir con las exigencias del país importador fue comúnmente el desafío más señalado en la negociación al acceso a los mercados de exportación (70 países). La falta de compromiso del sector privado fue identificada como un desafío del uso de la zonificación/compartimentación por 43 % de los encuestados y la “falta de las alianzas público-privadas (APP)” por 15 %. La compartimentación no puede lograrse en ausencia de APP eficientes.

La incapacidad de mantener compromisos con el sector privado es un desafío de la provisión de garantías sanitarias tanto para las expectativas nacionales como internacionales. Los Gobiernos están altamente comprometidos en ofrecer al sector privado alianzas significativas en materia de sanidad animal y salud pública veterinaria.

La OIE y la OMC/STDF han fomentado las APP activamente como medio para fortalecer los servicios gubernamentales, mejorar los resultados en materia de regulación y favorecer el acceso a los mercados. APP eficaces pueden tener muchas formas pero los puntos principales han sido acordados por la OIE y sus socios internacionales. Es importante alcanzar el balance adecuado. El desarrollo de APP no es un mecanismo para que el sector privado financie operaciones de los organismos gubernamentales (esto no excluye modelos de reparto de costes apropiados para la prestación de servicios). La posibilidad de participación del sector privado en la elaboración y evaluación de normas y en las negociaciones con los socios comerciales no debe descartarse. El objetivo es establecer un proceso inclusivo que facilite la contribución de conocimientos y capacidades relevantes por parte de actores del sector público y privado. Además de las directrices STDF, la OIE está preparando una publicación sobre el tema de las APP.

5.2. Para consideración de la OIE

Las respuestas del cuestionario señalaron la importancia de las normas de la OIE con relación al comercio y el alto nivel de reconocimiento que la organización ha establecido durante sus 94 años de operaciones. A lo largo del actual Plan Estratégico (2016-2019), la OIE ejecutará una serie de iniciativas destinadas a mejorar los servicios ofrecidos a los Países Miembros incluyendo la evaluación del sistema para la determinación del estatus oficial de enfermedades, el mejoramiento del proceso de elaboración de normas de la OIE, la promoción del compromiso de los Países Miembros en la elaboración de normas, y el logro de la comprensión y la transparencia de los procedimientos de la OIE.

5.2.1. Pasos para mejorar aún más la transparencia internacional

Comunicación

La OIE ya ha dado algunos pasos para familiarizar a los responsables de la toma de decisiones de los distintos gobiernos sobre su función y sus procedimientos. Esta iniciativa es de gran importancia. La OIE debe preservar las relaciones privilegiadas actuales que posee con los Delegados nacionales y también debe diseñar una estrategia y un perfil de comunicación de “alto nivel” dirigido a personas específicas y responsables de la toma de decisiones.

La OIE está incrementando su perfil a través de las redes sociales y debe ser más proactiva en lo referente a la provisión de asesoramiento y de comunicaciones como respuesta ante incidentes en materia sanitaria y de seguridad alimentaria a nivel mundial.

Transparencia e inclusión del proceso de elaboración de normas

Los Países Miembros tienden a tener mayores expectativas sobre la transparencia dado el aumento general de la accesibilidad a la información en todos los aspectos de la vida. Para aumentar la confianza en la solidez de sus normas, la OIE debe vigilar continuamente su enfoque sobre la elaboración de normas y procesos relacionados con el objetivo de fortalecer más la transparencia y la inclusión.

Difusión de la información

Quizás el servicio máspreciado de la OIE es su notificación en tiempo real de los brotes de enfermedades y asuntos conexos. La organización cuenta con un alto prestigio en esta área y ha iniciado una actualización del sistema WAHIS.

Los Países Miembros han mostrado su voluntad de compartir los resultados de las evaluaciones del riesgo y existe mucha información disponible en sitios web nacionales. La OIE debe considerar la posibilidad de establecer un archivo para las evaluaciones del riesgo efectuadas por los Países Miembros. El propósito de este archivo es difundir la información; es posible que no sea apropiado que la OIE avale los resultados de evaluaciones específicas de riesgo. Se recomienda que, en el futuro, la OIE suministre más análisis predictivos para sustentar las evaluaciones del riesgo respecto de las enfermedades animales y las zoonosis.

Estatus oficial de la OIE

El reconocimiento oficial del estatus sanitario de los países es otro servicio importante que brinda la OIE. En el pasado, se habían manifestado preocupaciones sobre la transparencia de los procedimientos de la OIE, en particular sobre el acceso a los informes del país. Los procedimientos operativos estándares, disponibles en el sitio web de la OIE, han permitido responder a estas preocupaciones. Se recomienda que la OIE continúe monitorear la transparencia en relación con la difusión de la información por parte de los Países Miembros.

5.2.2. Seguimiento de la implementación de las normas

Para fomentar la implementación de las normas por parte de sus Miembros y cumplir su función como organización de referencia en la elaboración de normas reconocida por la OMC, la OIE está diseñando un Observatorio. El proyecto de Observatorio de la OIE busca monitorear la implementación de las normas para identificar las dificultades afrontadas por los Países Miembros y proponer soluciones.

Al desarrollar este proyecto, la OIE deberá velar por evitar cualquier factor de desviación al momento de analizar las razones por las que las normas no están siendo implementadas. Tal y como lo demuestran los resultados de este cuestionario, existen múltiples factores que probablemente contribuyan a esto. También deberán tomarse en cuenta los niveles de desarrollo económico y las especificidades regionales. Se necesitará un análisis sólido para identificar los problemas clave e idear soluciones eficaces.

5.2.3. Orientar las actividades para el fortalecimiento de capacidades destinadas a las necesidades detectadas

La legislación nacional puede ser un obstáculo para la implementación de los principios MSF. La OIE debería considerar la posibilidad de brindar más directrices detalladas sobre cómo la legislación nacional debería abordar los principios MSF.

Muchos de los encuestados indicaron que su personal de importación/exportación no asiste a los seminarios de la OIE para los Puntos Focales. Mientras se mantienen las oportunidades propuestas, la OIE debería pensar en aumentar la disponibilidad de sus seminarios adoptando modelos de enseñanza a distancia. El programa de aprendizaje en línea MSF de la OMC puede tomarse como modelo. Sería posible para la OIE trabajar en conjunto con la Secretaría MSF para ofrecer una formación en línea sobre las normas de la OIE y el Acuerdo MSF, tema de gran prioridad para la mayoría de los encuestados.

La definición de comercio seguro y mercancía segura es probablemente una herramienta muy valiosa para facilitar el comercio pues los países no necesitan una gran capacidad de análisis del riesgo para aplicar estos conceptos. La OIE debería reflexionar sobre si los textos existentes en materia de comercio seguro/mercancía segura pueden mejorarse o expandirse, y dar cualquier paso necesario para mejorar su aplicación.

La equivalencia se considera como un concepto relevante, utilizado regularmente por 24 % de los encuestados. Sin embargo, su uso aún no está normalizado y 43 países (30 %) reportaron la ausencia de orientación de la OIE como un desafío. Se recomienda que la OIE haga mayores esfuerzos para definir este concepto y desarrolle lineamientos para uso de las Autoridades Competentes. Trabajar en colaboración con la Comisión del Codex Alimentarius o el Comité MSF podría ser útil en este ámbito.

Existen posibilidades para fortalecer las relaciones con el sector privado en muchos Países Miembros, especialmente en los países en desarrollo y menos desarrollados. También se debería considerar la formación de los actores del sector público y privado en el establecimiento de APP, incluyendo la identificación de objetivos y mecanismos.

6. Conclusiones

La OIE sigue esforzándose en facilitar el comercio seguro y ayudar a los Países Miembros a cumplir con sus obligaciones internacionales. Mediante las decisiones de los órganos de solución de diferencias de la OMC en las últimas dos décadas, se reconoce ampliamente la pertinencia de aplicar las normas de la OIE en el marco legal de la OMC. Hay múltiples procedimientos para solventar diferencias entre los socios comerciales pero también pueden ser complejos, costosos y lentos. Existen beneficios evidentes en el establecimiento de condiciones de mutuo acuerdo para el comercio sin tener que recurrir a mediaciones o soluciones de diferencias.

La OIE sigue promoviendo los *Servicios Veterinarios* y de sanidad de los animales acuáticos, y brinda importantes oportunidades para el fortalecimiento de capacidades. Además, existe la necesidad de generar confianza, aumentar la transparencia e incitar a los Países Miembros a implementar las normas de la OIE al momento de tomar las decisiones en materia de importación y exportación. El Observatorio de la OIE tendrá un papel fundamental en este proceso a través del seguimiento de la implementación de las normas, el análisis de los obstáculos y la identificación de soluciones para uso de los Países Miembros. Será importante distinguir los numerosos factores que contribuyen en la implementación de las normas y analizarlos detalladamente para identificar soluciones eficaces a los problemas.

Agradecimientos

El autor desea agradecer a Karen Bucher y Diana Tellechea del Departamento de normas de la OIE por su ayuda invaluable en la inserción de datos y la manipulación de las hojas de cálculo. La colaboración de los Países Miembros de la OIE fue muy apreciada. Por último, agradece a la Directora General, la Doctora Monique Eloit, y al Consejo de la OIE por haber invitado a la autora a realizar este estudio.

Referencias

1. World Organisation for Animal Health (OIE). International Trade: Rights and obligations of Member Countries. Available at: http://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/International_Standard_Setting/docs/pdf/Legal_rights_and_obligations/A_Rights_and_obligations_April_2013.pdf Accessed on 2 February 2018.
2. United Nations. World Economic Situation and Prospects 2018. Available at: https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/publication/WESP2018_Full_Web-1.pdf Accessed on 28 February 2018.
3. World Organisation for Animal Health (OIE). Sixth Strategic Plan. Available at <http://www.oie.int/en/about-us/director-general-office/strategic-plan/> Accessed on 18 March 2018.
4. World Organisation for Animal Health (OIE). The Observatory on the implementation of OIE standards. Available at <http://www.oie.int/en/standard-setting/overview/oie-observatory/> Accessed on 18 March 2018.
5. Standards and Trade Development Facility (STDF). Public-Private Partnerships to enhance SPS capacity: What can we learn from this collaborative approach? April 2012. Available at http://www.standardsfacility.org/sites/default/files/STDF_PublicPrivatePartnerships_EN_1.pdf Accessed on 18 March 2018.
6. World Trade Organization (WTO) E-Learning hub. Available at <https://ecampus.wto.org/> Accessed on 1 March 2018.
7. World Trade Organization (WTO). How to Apply the Transparency Provisions of the SPS Agreement(2002). Available at https://www.wto.org/english/tratop_e/spis_e/spshand_e.pdf Accessed on 5 March 2018.
8. World Trade Organization (WTO). Review of the operation and implementation of the SPS agreement (2017). G/SPS/62.
9. Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). Recommendation of the Council on Regulatory Policy and Governance. Available at <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/49990817.pdf> Accessed on 23 March 2018
10. Basedow, R. and C. Kauffmann. International Trade and Good Regulatory Practices: Assessing the Trade Impacts of Regulation. OECD Regulatory Policy Working Papers No. 4, 2016 (OECD). Available at <http://dx.doi.org/10.1787/5jlv59hdgtf5-en>. Accessed on 24 March 2018.
11. World Organisation for Animal Health (OIE). Recognition of the foot and mouth disease status of Member Countries. Resolution n° XII of the 64th General Session, 1996.

ANEXO 1

Lista de los Países Miembros de la OIE que respondieron el cuestionario

Afganistán, Alemania, Arabia Saudí, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei, Bulgaria, Burkina Faso, Bután, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Checa (Rep.), Chile, China (Rep. Pop. de), Chipre, Colombia, Comoras, Congo (Rep. del), Congo (Rep. Dem. del), Corea (Rep. de), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Curazao, Dinamarca, Djibouti, Dominicana (Rep.), Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Ex. Rep. Yug. de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kuwait, Kirguistán, Laos, Lesoto, Letonia, Libia, Liechtenstein, Letonia, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Mali, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldavia, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nueva Caledonia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, Ruanda, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Taipei Chino, Tanzania, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Yemen, Zimbabue.

ANEXO 2

Países que respondieron clasificados por Región OIE

África

Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo (Rep. Dem. del), Congo (Rep. de), Côte d'Ivoire, Eritrea, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenia, Lesoto, Malawi, Mali, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Níger, Nigeria, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Sudáfrica, Sudán, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Uganda, Zimbabue.

Américas

Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Dominicana (Rep.), Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay.

Asia, Oriente Medio y Oceanía

Australia, Bangladesh, Brunei, Bután, Camboya, Corea (Rep. de), China (Rep. Pop. de), Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Irán, Japón, Laos, Malasia, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Caledonia, Nueva Zelandia, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Taipei Chino, Timor-Leste, Vanuatu, Vietnam.

Europa

Alemania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Checa (Rep.), Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Ex. Rep. Yug. de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania, Uzbekistán.

Oriente Medio

Afganistán, Arabia Saudí, Bahrein, Djibouti, Jordania, Kuwait, Libia, Somalia, Turquía, Yemen.

ANEXO 3

Países que respondieron clasificados por nivel de desarrollo

Países desarrollados

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Checa (Rep.), Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Caledonia, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza.

Países en desarrollo

Arabia Saudí, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Barbados, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei, Cabo Verde, Camerún, Chile, China (Rep. Pop. de), Colombia, Congo (Rep. del), Corea (Rep. de), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Curazao, Dominicana (Rep.), Ecuador, El Salvador, Ex. Rep. Yug. de Macedonia, Fiji, Filipinas, Gabón, Georgia, Ghana, Honduras, India, Indonesia, Irán, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldavia, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Serbia, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suazilandia, Tailandia, Taipei Chino, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vietnam, Zimbabue.

Países menos desarrollados

Afganistán, Bangladesh, Benín, Burkina Faso, Bután, Camboya, Chad, Comoras, Congo (Rep. Dem. del), Djibouti, Eritrea, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Laos, Lesoto, Malawi, Mali, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanzania, Timor-Leste, Uganda, Vanuatu, Yemen.
